

## R-DCA-0978-2019

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
**San José**, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dos de octubre del dos mil diecinueve.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **MEXICHEM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto de adjudicación de la segunda partida (líneas 44, 45, 46, 47 y 48) de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000040-0000500001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, para la compra de materiales metálicos y tubería plástica, recaído en favor de la empresa **DURMAN ESQUIVEL S.A.** por un monto total de **₡ 9,797.078** (nueve millones setecientos noventa y siete mil setenta y ocho colones).-----

### RESULTANDO

**I.** Que el diecinueve de setiembre del dos mil diecinueve, la empresa Mexichem Costa Rica Sociedad Anónima presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la segunda partida de la referida licitación abreviada.-----

**II.** Que mediante auto de las diez horas y cincuenta y nueve minutos del veintitrés de setiembre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo del concurso, siendo atendido dicho requerimiento por la Administración mediante oficio N°. MA-A-3859-2019 del veinticuatro de setiembre del dos mil diecinueve, en el que informa que el expediente administrativo se encuentra en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.-----

**III.** Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I.- Hecho probado.** Para la resolución del caso se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que de acuerdo con el acto de adjudicación de la Licitación abreviada 2018LA-000040-0000500001, la segunda partida, comprendida por las líneas 44 “Tubo plástico flexible, corrugado pvc tipo nova fort, 450mm de diámetro (18”) X 6 mts de largo” cantidad 20; línea 45 “Tubo plástico flexible corrugado pvc tipo nova for de 600mm de diámetro X 6m de largo” cantidad 35; línea 46 “Tubo para presión de 4 (100mm) pulgadas en plástico pvc, cédula SDR 26” cantidad 9; línea 47 “Tubo pvc cañería (presión) de 75mm (3) de diámetro X 6m de largo” cantidad 10 y línea 48 “Tubo pvc cañería (presión) de 50.8mm (2) de diámetro X 6m de largo” cantidad 10, fue adjudicada a la empresa Durman Esquivel Sociedad Anónima por un monto

total de ₡9,797,078 (nueve millones setecientos noventa y siete mil setenta y ocho colones) (ver expediente electrónico en la dirección <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> accediendo al número de expediente electrónico 2018LA-000040-0000500001, en la sección “4, Información de adjudicación”, aparte “Acto de adjudicación”).-----

**II.-Sobre la admisibilidad del recurso.** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), entre otras cosas, dispone: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Asentado lo anterior, se ha de indicar que el procedimiento cuyo acto final se impugna se trata de una contratación de suministros bajo la modalidad de cantidad definida, lo cual queda patente con las indicaciones de cantidad que constan en el acto de adjudicación (hecho probado 1). Ahora bien, para el adecuado abordaje del recuso debe indicarse que de conformidad con la resolución R-DC-14-2019, emitida por el Despacho Contralor General el 21 de febrero de 2019 y publicada en el Alcance Digital No. 45 del diario oficial La Gaceta No. 41 del 27 de febrero de 2019, por medio de la cual se actualizan los límites económicos de contratación administrativa, la Municipalidad de Alajuela se encuentra en el estrato “D”, con lo cual para efectos de los casos de contrataciones que excluyen obra pública como es el presente caso, el recurso de apelación procede cuando el monto del acto final sea igual o superior a la suma de ₡123.300.000 (ciento veintitrés millones trescientos mil colones exactos). Establecido lo anterior, es menester señalar que en el presente caso, el recurrente manifiesta: “[...] *interpongo un RECURSO DE APELACIÓN en contra de el (sic) acto de adjudicación emitido por la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA respecto de la LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000040-0000500001 en Segunda Partida [...]*” (folio 01 del expediente de la apelación), por lo que ante tal manifestación se ha de considerar como monto impugnado la suma de la segunda partida de las líneas adjudicadas, el cual alcanza un monto de ₡9,797.078 (hecho probado 1). De este modo, considerando lo que ha sido expuesto, se llega concluir que el monto total adjudicado para la partida dos que fue la recurrida, no alcanza la cuantía mínima para habilitar la competencia de este órgano contralor y de esta manera conocer el recurso de apelación incoado. Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 inciso c) del RLCA, lo

procedente es **rechazar de plano** por inadmisibile, el recurso de apelación en razón de la cuantía.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo señalado y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183, 186 y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO, por inadmisibile**, el recurso de apelación interpuesto por la empresa **MEXICHEM COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de segunda partida (líneas 44, 45, 46, 47 y 48) de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000040-0000500001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** para la compra de materiales metálicos y tubería plástica, recaído en favor de **DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto total de ₡9,797,078 (nueve millones setecientos noventa y siete mil setenta y ocho colones).-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
Gerente de División

**ORIGINAL FIRMADO**

Marlene Chinchilla Carmiol  
Gerente Asociada

MFCHA/mjav  
NI: 25156, 25217,25654  
NN: 14851(DCA-3617-2019)  
G: 2019003441-1



**ORIGINAL FIRMADO**

Edgar Herrera Loaiza  
Gerente Asociado